INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

AVISO 007/SO/29-10-2026

PARA QUE LAS Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON CARGOS DE DIRECCIÓN O QUE OPEREN PROGRAMAS SOCIALES Y QUE PRETENDAN POSTULARSE COMO PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS SE SEPAREN DEL CARGO DURANTE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027.

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 263 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como en los artículos 18, 19, 20 y 33 de los Lineamientos de Precampañas Electorales que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Precandidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, emite el siguiente:

A V I S O

Se hace del conocimiento a l**as personas servidoras públicas con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales y que aspiren a una precandidatura** en el Proceso Electoral de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, que **deberán separarse del cargo durante el lapso que duren las precampañas respecto del cargo por el que pretendan ser postuladas**, por tal motivo, **la separación se debe realizar a más tardar un día antes del inicio de la precampaña que el partido político por el que pretenda postularse haya establecido como parte de sus procesos internos de selección de candidaturas**, en cuyo caso los plazos en que se podrán realizar las precampañas son las siguientes:

Cargo de elección	Periodo de precampaña
Gubernatura del Estado	Del 12 de noviembre de 2026 al 10 de enero de 2027
Diputaciones Locales de Mayoría Relativa	Del 02 de diciembre de 2026 al 10 de enero de 2027
Ayuntamientos	Del 16 de diciembre de 2026 al 10 de enero de 2027

Las personas funcionarias públicas que pretendan reelegirse o que no tengan funciones de dirección, fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos, ni lleven a cabo la ejecución de programas gubernamentales, así como los demás casos previstos en la Constitución Política del Estado y en la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, no estarán obligados a separarse del cargo; sin embargo, deberán sujetarse rigurosamente a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar equidad en la contienda electoral. Asimismo, deberán realizar las notificaciones correspondientes en términos del artículo 20 de los Lineamientos de Precampañas Electorales.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 29 de octubre de 2026.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.